

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 464

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que tambien se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legitima procedencia.

Córdoba 10 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

José Mestre Vera

Señas que se citan

De don Eusebio Linares, vecino de Finestral, Alicante:

Cuatro cerdas de año y medio, negras, con el hierro G. en la paletilla derecha.

De don José Antonio Fernández Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba:

Una yegua pelo negro, lucera, preñada, rayana á la marca, sin hierro y de catorce años de edad.

Otra idem pelo negro, de la misma alzada que la anterior, con pelos blancos en el lomo, de nueve años y sin hierro.

De don Alfonso Romero Torralbo:

Una yegua de siete años, más de marca, pelo castaño claro, un poco lucera y pernalva, por rastra una potra de cuatro años y medio, pelo castaño claro y muy careta.

De don Mariano Molina Fernández, vecino de esta capital:

Una yegua pelo castaño, de nueve años, con el núm. 117 y con el hierro F.

De don Juan Palomo Arévalo, vecino de Villanueva de Córdoba:

Una yegua negra, de más de veinte años, sin hierro y con una nube en un ojo.

Un mulo de catorce años, pardo y sin hierro; y

Otra mula negra, de dos años, sin hierro.

### COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 452

BENEFICENCIA

ANUNCIO

Concurso para el arrendamiento del "Haza de la Comadre y Molino Quemado,"

Por acuerdo de la Comisión provincial adoptado en sesión de 4 del presente mes, se saca á concurso el arrendamiento por seis años del "Haza de la Comadre y Molino Quemado," sitas en el alcor de la sierra, de este término municipal y propias del Patronato de Torreblanca, que legalmente usufructúa el Hospital de Crónicos de esta capital.

El acto del concurso tendrá efecto á las dos de la tarde del día décimo posterior al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, verificándose en el despacho de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó persona en quien delegue, y con la asistencia del señor

Diputado provincial que la dicha Corporación designe.

Para tomar parte en dicho concurso se necesita la cédula personal y un resguardo justificativo de haber precisamente consignado en la Caja provincial, y en concepto de fianza provisional, la suma de noventa pesetas en metálico, valores públicos ú otros representativos de créditos reconocidos ó liquidados contra la excelentísima Diputación provincial, siempre en esto último, caso que sea una misma la persona del acreedor y del concurrente.

Las proposiciones podrán hacerse y mejorarse durante la hora del concurso por medio de pujas á la llana, quedando en libertad los proponentes de ofrecer por el predio la renta anual que le plazca, pero obligándose explícita ó taxativamente á estar y pasar por cuantas otras condiciones figuran en el pliego de condiciones que ha servido de base á las dos subastas intentadas y que se halla de manifiesto en el Negociado de Administración de Beneficencia de esta Secretaría, á disposición de cuantos quieran examinarlo en los días y horas hábiles de oficina.

Los seis años de arrendamiento comenzarán á contarse desde 1.º de Enero próximo pasado para concluir en 31 de Diciembre de 1903.

Para la constitución de la fianza definitiva servirá de base la renta ofrecida por el concurrente y aceptada por la Comisión provincial, elevándose aquella al diez por ciento del total importe de las seis anualidades que se contrata.

Tanto la presidencia del concurso cuanto la Corporación provincial, se reservan el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, y de adjudicar el arrendamiento ó declarar sin efecto el concurso, según consideren más beneficioso para los intereses de la provincia.

Lo que se anuncia por medio de este *BOLETIN OFICIAL*, en cumplimiento de lo acordado por repetida Comisión

provincial, para conocimiento público y á los fines legales correspondientes.

Córdoba 8 de Febrero de 1897.—El Vicepresidente, Emilio Galzusta.

### JEFATURA DE MINAS

Número 368

Número del expediente 3685

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, representante de don Juan Bailey Davies, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Almadenes altos," de mineral plomo, sita en el término de Añora y parage conocido por la Loma de Almadenes hondos, lindante por Este con la mina "Almadenes," y por S., O. y N. con tierras de don Andrés Muñoz, de Pozoblanco y otros vecinos de Añora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina "Almadenes," número 2941, que será la primera de este registro; de esta se medirán en dirección O. 30° S. 500 metros colocando la segunda; de esta se medirán en dirección S. 30° E. 300 metros y la tercera; de esta se medirán en dirección E. 30° N. 400 metros y la cuarta; de esta á la primera se medirán 300 metros, cerrando el perímetro é intestando con la mina "Almadenes."

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 421

## CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de 1896-97, liquidadas al 31 de Enero de 1897.

	Primero, segundo y tercer trimestres de 1896-97	Año de 1896 á 96	Año de 1896-97 y 1894-95	Año de 1899 al 92 á 98	Atrasos Pesetas Ctmos.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Adamuz	6841 30	"	"	"	"
Aguilar	27661 27	32464 18	"	"	12439 50
Alcaracejos	352 65	"	"	26 62	"
Almedinilla	933 72	"	"	47 26	"
Almodóvar	1566 78	"	"	"	"
Añora	390 18	"	"	"	"
Baena	22277 75	20160 73	48088 53	87626 76	94714 98
Belalcázar	2418 49	"	"	"	"
Belmez	3413 26	"	"	"	"
Benamejí	5953 12	6634 54	3974 99	6563 61	15449 94
Blazquez	900 21	341 85	"	216 36	"
Bujalance	6741 52	"	"	181 91	"
Cabra	20713 44	28578 54	70111 58	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	947 05	"	"	"	"
Carcabuey	872 26	"	"	"	"
Carlota	4649 16	6439 39	7338 80	5458 41	15419 37
Carpio	1426 42	"	"	"	617 96
Castro del Río	14590 10	10537 76	15958 94	31054 76	65938 50
Conquista	150 14	"	"	"	"
Córdoba	52382 42	17908 77	14558 68	4874 88	32904 18
Doña Mencía	1382 96	"	5206 19	"	"
Dos Torres	894 41	"	"	"	"
Encinas Reales	2073 64	2265 26	2062 23	2639 64	5307 51
Espejo	2501 77	"	"	387 85	"
Espiel	3797 28	"	"	"	"
Fernán-Núñez	2542 84	"	"	"	"
Fuente la Lancha	84 68	"	"	20 27	74 98
Fuente Obejuna	9039 87	1771 62	4070 68	"	5692 34
Fuente Palmera	722 46	"	"	"	"
Fuente Tójar	925 08	"	"	"	499 92
Granjuela	782 49	68 66	329 78	376 72	"
Guadalcazar	768 60	"	"	"	"
Guijo	635 43	"	"	110 91	254 34
Hinojosa del Duque	11833 80	10939 38	8483 66	27666 32	14022 16
Hornachuelos	2959 69	"	"	"	"
Iznájar	4452 01	3510 46	13282 03	24770 79	7959 71
Lucena	30113 01	32174 76	50513 76	1373 28	15000
Luque	4798 42	4451 68	6525 20	26500 80	87120 34
Montalban	2944 85	4384 93	7252 08	2488 30	6211 62
Montemayor	1820 99	"	"	"	"
Montilla	25967 72	10979 64	54071 56	52703 63	103998 57
Montoro	12488 34	"	"	"	"
Monturque	2095 84	2552 36	2396 95	8682 01	10106 02
Nueva Carteya	"	"	"	"	"
Obejo	392 38	"	"	"	"
Palenciana	878 06	"	"	"	"
Palma del Río	4829 10	"	"	"	"
Pedro Abad	872 64	"	"	"	"
Pedroche	784 32	"	"	"	"
Posadas	1954 31	"	"	"	"
Pozoblanco	3906 65	"	"	"	"
Priego	10668 08	12556 64	2975 36	"	8902 12
Puente Genil	5800 59	"	"	"	"
Rambla	419 83	"	"	"	1686 59
Rute	4667 92	"	"	"	"
S. Sebastian de los Ballesteros	323 92	"	"	"	"
Santaella	10849 25	3170 16	10210 29	"	6696 59
Santa Eufemia	1678 11	1131 99	"	"	"
Torrecampo	786 14	"	"	"	"
Valenzuela	1025 85	"	"	"	"
Valsequillo	377 80	"	"	196 10	213 39
Victoria	488 37	"	"	"	"
Villa del Río	1562 01	"	"	"	"
Villafranca	1524 27	"	"	"	"
Villaharta	229 22	305 13	"	"	"
Villanueva de Córdoba	2632 98	"	"	"	"
Villanueva del Duque	594 21	"	"	"	"
Villanueva del Rey	887 55	"	"	"	"
Villaralto	314 60	"	"	"	"
Villaviciosa	"	"	"	"	"
Viso	1441 34	"	"	"	"
Zuheros	1808 48	"	"	553 22	"
	367212 50	213378 53	327411 29	346422 85	596177 91

## AYUNTAMIENTOS

## NUEVA CARTEYA

Núm. 476

Don Juan Eulogio Merino y Poyato, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no conociéndose el domicilio actual de los mozos nacidos en esta villa, que á continuación se expresan, los cuales no han comparecido ante este Ayuntamiento, ni sus familias, al acto de la rectificación, á dar cuenta de sus domicilios, ó en otro caso acreditar el fallecimiento de dichos mozos ó el hecho de haber sido alistados en otros Ayuntamientos, á pesar de haberles invitado por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Enero último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, visto el acuerdo adoptado sobre los mismos mozos en la sesión de 31 de Enero y el expediente en su virtud instruido, ha acordado declararlos excluidos del alistamiento del presente año.

## Mozos que se citan

José de Santa Martina Expósito García, hijo de José, natural de Baeza (Jaén), de oficio alambrero, y de Benita, natural de Zuheros, que nació en 30 de Enero de 1878.

Antonio Domingo Moral Serrano, hijo de Enrique, de ejercicio jornalero y de Dorotea, ambos naturales de Alcaudete (Jaén), que nació en 24 de Marzo de 1878.

Francisco Galvez Casado, hijo de Julián, de ejercicio carbonero y de Isabel, ambos naturales de Villanueva de las Alcaudetes (Málaga), que nació en 29 de Septiembre de 1878.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y á los fines de la última parte del artículo 69 del reglamento, y para que sus resultados si los hubiese puedan tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato.

Nueva Carteya 7 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan E. Merino.—Por su mandato, el Secretario, Gregorio García.

## CARPIO

Núm. 457

Don Juan Solís Vioque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de treinta de Enero último, y en virtud á no haberse presentado reclamación de inclusión ó exclusión á las listas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número diez y siete, perteneciente al día veinte de expresado mes de Enero, de los electores que tienen derecho á votar Compromisarios para la de Senadores, acordó aprobarlas en definitiva y considerarlas ultimadas en la forma en que se encuentran.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado del señor Alcalde, en el Carpio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Solís.—V.º B.º: Rafael Muñoz.

## PEDROCHE

Número 459

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna sobre las listas primitivas de Compromisarios para Senadores, formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia y publicadas en los sitios de costumbre de esta localidad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, respectivo al día 6 de Enero última, dicha Corporación en sesión del día de ayer, acordó se tengan por

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 6 de Febrero de 1897.—El Presidente, El Marqués de las Escalozas.

definitivas tal y como se encuentran confeccionadas.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Pedroche 8 de Febrero de 1897.— José Morillo Tirado.

**MONTILLA**

Núm. 460

Don Juan B. Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que dicha Corporación municipal, en vista del expediente instruido á instancia de Rafael Carmona Hidalgo, mozo número 103 del alistamiento para el reemplazo del año actual y previa la tramitación prevenida en el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre último, ha acordado declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia desde hace más de veinte años de los medio hermanos de dicho mozo Juan de Dios y Francisco S. Carmona Peñuela, al efecto de tener en cuenta esta circunstancia al resolver sobre la excepción 2.ª, artículo 87 de la ley.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo 69, á fin de que tanto los mismos ausentes como cuantas personas tengan noticias de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para adoptar las determinaciones á que haya lugar.

Montilla 5 de Febrero de 1897.— Juan B. Pérez.— El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

**CORDOBA**

Núm. 478

Debiendo enagenarse en subasta pública una res vacuna valorada pericialmente en ciento sesenta pesetas, que sin dueño conocido apareció el 14 de Diciembre anterior, en terrenos del cortijo del Ochavillo, de este término, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener lugar el día 18 del presente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de la Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria municipal, y cuyo semoviente se halla depositado en el mencionado cortijo del Ochavillo.

Córdoba 8 de Febrero de 1897.—E. Alvarez.

Número 474

Debiendo enagenarse en subasta pública dos aves de corral valoradas ambas en ocho pesetas, que sin dueño conocido aparecieron el 7 de Enero último, en el molino del Marrubial, se anuncia la celebración de dicho acto, que tendrá lugar el día 22 del presente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de la Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria municipal, cuyas aves se hallan en depósito en el Asilo de Mendicidad.

Córdoba 9 de Febrero de 1897.—E. Alvarez.

Número 475

Debiendo enagenarse en subasta pública una caballería menor valorada pericialmente en veinte pesetas, que sin dueño conocido apareció el 15 de

Enero anterior, en la carretera de Córdoba á Málaga, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener lugar el día 20 del presente mes, de dos á tres de la tarde, en el despacho de la Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria municipal, y cuyo semoviente se halla depositado en el huerto del Asilo de Mendicidad.

Córdoba 9 de Febrero de 1897.—E. Alvarez.

**CONQUISTA**

Núm. 441

Año de 1897

Lista definitiva que forma este Ayuntamiento con el número cuádruplo de los mayores contribuyentes, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores en el presente año.

Señores Concejales

- D. Juan Antonio Muñoz Moreno
- Sebastián Gutiérrez Reyes
- Pedro Pascasio Buenestado Rubio
- Ambrosio Reyes García Gañán
- Tomás Fernández Muñoz
- Alfonso Muñoz Moreno
- Pedro José Buenestado Muñoz

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Juan Cabrera Gutierrez	284	61
Antonio Illescas Gutierrez	271	98
Juan Cantador Gutierrez	255	55
Julián García Copado	213	55
Tomás Buenestado Muñoz	82	14
Alfonso Gutierrez Reyes	81	17
Juan Redondo Calero	75	79
Tomás Cabrera Chico	74	89
Francisco Díaz Ramirez	67	36
Francisco Hidalgo Moreno	61	40
Francisco Muñoz Reyes	55	95
Antonio Díaz Calero	55	78
Antonio Illescas Hidalgo	54	45
Juan Antonio Muñoz Reyes	54	44
Francisco Buenestado y Muñoz	52	02
Agustin Ferrero Cantador	52	01
Juan Antonio Hidalgo y Moreno	47	11
Alfonso Rufino Muñoz y Hidalgo	45	47
Juan Pedro Gutierrez y Campos	42	03
Antonio Miguel Muñoz y Hidalgo	37	46
Sebastián Fernández Muñoz	34	20
Francisco Cabrera Muñoz	34	06
Juan Gutierrez García	30	47
Francisco García Copado	30	46
Sebastián Fernández Heredia	27	30
Cristóbal Calle Cortés	31	93
Francisco Alamillo Mohe-dano	28	88
Alfonso Gutierrez de Antón	25	90

Y cumpliendo con lo que determina el art. 29 de mencionada ley, se dá por terminada la presente lista, para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que si la cree formada con arreglo á derecho, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea inserta en el *BOLETIN OFICIAL*.

Conquista á 6 de Febrero de 1897.— El Alcalde, Juan Muñoz Moreno.— El Secretario, Manuel Sánchez Ruiz.

**P R I E G O**

Núm. 448

Don Félix Pérez y Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta municipal, en sesión de 27 del pasado mes de Enero, establecer un arbitrio sobre la paja para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1897 á 98, de conformidad con lo acordado y disposiciones legales dictadas sobre la materia, se pone de manifiesto, por término de quince días, el expediente instruido y tarifa de precio de la especie gravada, en esta Secretaría Capitular, para que puedan deducirse y hacerse las reclamaciones oportunas.

Lo que he dispuesto se publique por edictos en los sitios de costumbre y *BOLETIN OFICIAL*, para conocimiento de mis administrados.

Priego 3 de Febrero de 1897.—Félix Pérez.

**VALSEQUILLO**

Núm. 444

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón industrial de los individuos que en este término municipal ejercen profesiones, artes ú oficio, industria ó comercio, cuyo documento ha de servir de base para la formación de la matrícula del subsidio industrial del próximo año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de este vecindario y á fin de que durante su exposición puedan exponer las reclamaciones que consideren justas en contra de la misma.

Valsequillo 5 de Febrero de 1897.— El Alcalde, Francisco Camacho.— El Secretario, Pedro A. Soriano.

**B E L M E Z**

Núm. 445

Don Eduardo de Soto Barona, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero actual de los mozos nacidos en este término municipal en el año de 1878, cuyos nombres y antecedentes se expresan á continuación, y habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente á fin de que antes del día 14 del actual, comparezcan los interesados ó sus familias en estas Casas Consistoriales, al objeto de exponer cuantas razones les asistan en pro ó en contra de su inscripción, justificando que se hallan alistados en otro Municipio de mejor derecho, y en cuanto á los fallecidos, lo acreditarán así documentalente sus respectivas familias; teniendo entendido que si para dicho día no han cumplido estos precisos requisitos, serán eliminados definitivamente del alistamiento y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Número 19.—Antonio González y Montilla, hijo de Rafael y Candelaria, nació el día 7 de Febrero de 1878.

Número 102.—Antonio Maria Jiménez Gaitan, hijo de Francisco y Antonia, nació el día 20 de Noviembre de 1878.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus familias, se publica el presente en Belmez á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Eduardo de Soto.— Por mandado del Ayuntamiento: El Secretario, José G. Camacho.

**MONTEMAYOR**

Núm. 446

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional, refundido en el del presente ejercicio de 1896 á 97, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Salvador Carmona.

**FUENTE PALMERA**

Núm. 454

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el ejercicio de 1897 á 98, aprobado por esta Corporación municipal, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Fuente Palmera 8 de Febrero de 1897.—Francisco P. Mena.

**E S P E J O**

Número 455

Don Pedro de Gracia Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula del próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría Capitular, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 8 de Febrero de 1897.—Pablo de Gracia.

**BUJALANCE**

Núm. 456

Don Juan Alberto Coca y Velasco, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminados definitivamente los trabajos de rectificación del padrón de vecinos, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales el Ayuntamiento oirá las reclamaciones que sobre dicho documento se presenten.

Bujalance 8 de Febrero de 1897.— Juan A. Coca.

**ALMEDINILLA**

Núm. 481

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, en sesión ordinaria, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el venidero año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, en cumplimiento al artículo 146 de la ley municipal vigente.

Almedinilla 8 de Febrero de 1897.—A. Vega.—P. A. D. A. C., Vicente Rodríguez.

## MONTEMAYOR

Núm. 477

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que inscrito en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año corriente, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José de la Santa Cruz Flores y Campos, hijo de Cristóbal Flores Vargas, natural de Cartama (Málaga) y vecino en la época del nacimiento de la ciudad de Sevilla, calle Conde Negro, número 50, y de Mario Campos Cortés, natural de Arriate (Málaga) y domiciliado en el de su mando, é ignorándose su paradero, se le cita para el acto del cierre definitivo del alistamiento y del sorteo, que tendrá lugar en los días trece y catorce del que rige respectivamente, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otro de igual tenor en la *Gaceta de Madrid*.

Montemayor 6 de Febrero de 1897.  
—Salvador Carmona.

## JUZGADOS

## NUEVA CARTEYA

Núm. 424

Don Juan Padilla Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de don Juan José Martínez Luna, contra don Antonio Cuevas Amo, ambos casados, mayores de edad, de ejercicio del campo, de esta vecindad, sobre pago de cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Nueva Carteya á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Domingo Ruiz Barrallo, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante don Juan José Martínez Luna y de la otra como demandado don Antonio Cuevas Amo, casados, mayores de edad, de ejercicio del campo y de esta vecindad, sobre pago de cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo, que debo declarar y declaro en rebeldía al demandado Antonio Cuevas Amo, al cual se le condena al pago de cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante don Juan José Martínez Luna la expresada suma, condenándole también al pago de los gastos y costas que originen hasta su completa terminación.

Así por esta sentencia, que se notificará al demandante y demandado, y caso de no hallarse este último en esta

población y por su ausencia en rebeldía, en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Ruiz.

Y para los efectos del párrafo 2.º del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal, que lo sella, en Nueva Carteya á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Padilla.—V.º B.º: Domingo Ruiz.

## POSADAS

Núm. 425

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á don Francisco Martín Lázaro, Coadjutor de la parroquial de Palma del Rio, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye por el delito de sedición, contra Rafael Martínez Quesada y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado, Juan de D. Nogués.

## LORA DEL RIO

Núm. 436

## Requisitoria

Don Diego Diaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías y efectos que después se expresarán, hurtados al vecino de Puebla de los Infantes José Sarabia y Sarabia, el día veinte y cuatro de Enero último, del sitio nombrado regajo del Castillo, de dicho término, y á la captura de los autores de la sustracción, poniéndolos todos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Lora del Rio á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Diego Diaz Caro.—El actuario, Ricardo Jover.

## Señas de las caballerías y efectos

Un mulo colorado, alzada regular y sin hierro.

Una mula de seis años, alzada regular, pelo entre colorado y burrera.

Otro mulo rojo, sin hierro, pelo par do, menos de marca y mediano.

Otra mula chica, cerrada, pelo negro, sin hierro y coja de las dos manos.

Otro mulo, más de marca, pelo negro, cerrado, sin hierro, todos con aparejo.

Cinco pares de sogas de cáñamo.

Dos costales con cuatro arrobas de harina.

Unas alforjas de lona y una pistola de dos cañones, de calibre quince.

## Señas de los autores

Uno grueso, alto, con bigote, vistiendo ropa clara.

Otro más delgado, de estatura regular, con bigote y vestido de oscuro.

Otro más bajo, sin bigote, con blusa y sombrero blanco, los dos primeros bien portados y el último mal vestido.

## CÓRDOBA

Núm. 448

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Isidoro Gómez Perdiguero, de oficio carbonero y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres, con objeto de recibir le la declaración inquisitiva que está acordada en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este mi Juzgado de expresado individuo.

Dado en Córdoba á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Número 450

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de trescientos doce metros de alambre del telégrafo del Estado, que fueron sustraídos en el kilómetro diez y ocho de la línea férrea de esta ciudad á Málaga, la noche del seis al siete de Enero último, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican haberlos adquirido legítimamente.

Dado en Córdoba á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Número 466

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Antonia Alcáide Molina, natural y vecina de esta ciudad, en la calle Postretera, número diez y nueve, de veinte y cuatro años de edad, casada, sin instrucción, hija de Antonio y de Teresa, cuyas señas particulares son: regular de estatura, pelo castaño, ojos melados claros, color blanco y sin ninguna seña particular, á fin de que en el término ya indicado, contándose desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, núm. 3, con objeto de ser reducida á prisión provisional en el ramo de prisión provisional por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la carcel de este partido de la referida procesada, reduciéndola á prisión en caso de ser habida y poniéndola á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Córdoba á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Número 467

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Juan Miguel Corpas, cuyas circunstancias personales se ignoran y son sus señas: estatura regular, más bien grueso, color claro, con bigote, como de unos cuarenta y cinco años de edad, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar las diligencias acordadas en el sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Manuel Guillén.

## Sección de anuncios

## QUINTAS

Con sujeción á lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 los modelos que siguen:

Citaciones para notificación de alistamiento; idem para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años anteriores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; idem para el sorteo; filiaciones; certificados de talla y certificados facultativos.

## Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA